



RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

¿Qué es el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD?

Es el conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que deben desarrollarse para la restauración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes que han sido vulnerados o amenazados; dicho proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de los mandatos constitucionales y para la operatividad del Código de la Infancia y la Adolescencia. Este proceso especial incluye las acciones, competencias y procedimientos necesarios para que las Autoridades Administrativas facultadas por la ley restablezcan a los niños, las niñas y los adolescentes el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares ¹.

¿Cuál es el objetivo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD?

Garantizar la restauración de la dignidad e integridad de los niños, las niñas y adolescentes con sus derechos, amenazados o vulnerados y el fortalecimiento familiar, a través de las etapas procesales, la adopción de medidas de restablecimiento de derechos los principios consagrados en el Código de la Infancia y la Adolescencia, y acciones de articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; garantizando el debido proceso en las actuaciones que se adelanten a su favor.

¿Cuáles son las autoridades que pueden adelantar el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD?

Las autoridades administrativas o judiciales competentes para adelantar los trámites en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD son: defensores de familia (dependen directamente del ICBF), comisarios de familia e inspectores de policía (dependen directamente de las entidades territoriales), autoridades tradicionales indígenas y jueces de familia.

¿Cuánto dura el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD?

El Artículo 103 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por el Artículo 6° de la Ley 1878 de 2018, establece que, tiene una duración de máximo dieciocho (18) meses, contados a partir del conocimiento de los hechos por parte de la autoridad administrativa, hasta que se defina de fondo la situación jurídica.

¿Dónde se brinda la atención a la población que tiene un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD?

El Instituto Colombia de Bienestar Familiar - ICBF

Brinda atención a la población en todo el territorio nacional



a través de las

33

regionales y

216

Centros zonales.

¹ Tomado del Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados. Res. No. 1526 del 2016.

¿Cuál es la población que se atiende a través de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD?

Todos (as) las niñas, los niños y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados; nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, o los nacionales que se encuentren fuera del país y aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana, según el Artículo 4° del Código de la Infancia y la Adolescencia.

¿Se puede hacer control social a las modalidades de restablecimiento de Derechos?

Si, al tratarse de un Servicio Público de Bienestar Familiar, cualquier ciudadano u organización ciudadana podrá hacer ejercicio de control social desde los componentes: financiero, técnico y administrativo.

¿Como puedo hacer control social a las modalidades de restablecimiento de Derechos?

Por medio de cualquier mecanismo de Control Social establecidos en la Ley 1757 de 2015, y a través de las 33 regionales y 216 centros zonales, así como por medio de los canales de comunicación:



atencionalciudadano@icbf.gov.co



Línea 141

Línea gratuita nacional 018000 91 80 80



RESPONSABILIDAD PENAL

¿Qué es el Sistema de Responsabilidad Penal?

Es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes entre 14 y 18 años.

¿Cuál es el objetivo del Sistema de Responsabilidad Penal?

Resolver el conflicto que generó la conducta punible en que incurrió el adolescente; no es punitivo, no persigue castigar a un delincuente, por ello no comprende un solo sector o entidad y requiere de la participación de diferentes ramas del poder público, la familia, las comunidades y la sociedad. En él deben garantizarse el ejercicio de derechos y libertades de los adolescentes asegurando su pleno desarrollo y reconociendo su dignidad humana.

En este sistema de justicia juvenil tanto el proceso como las medidas que se toman tienen un carácter pedagógico, específico y diferenciado del sistema de juzgamiento de adultos conforme a la Protección Integral.

Hacer efectivas las políticas públicas orientadas a garantizar y materializar la protección integral de adolescentes - Garantizar en el proceso "la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño." (Art. 140 del Código de Infancia y Adolescencia).

¿Cuál es la población objeto de esta modalidad o proceso a intervenir?

Va dirigido a atender personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible.

¿Dónde se presta este servicio² ?

A nivel nacional en las distintas regionales o Centros Zonales del ICBF.

¿Cada cuánto de presta este servicio o apoyo a los niños, niñas, y

- Los juzgados con función de conocimiento tienen horario de lunes a viernes de 8 de la mañana a 5 de la tarde.
- Los juzgados con función de control de garantías tienen horarios especiales durante todos los días de la semana
- Las fiscalías laboran toda la semana, algunas de lunes a viernes de 8 de la mañana a 5 de la tarde, otras por turnos en forma permanente las 24 horas del día y otras con turnos de disponibilidad.
- Algunas de las defensorías de familia adscritas al sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes cumplen turnos en forma permanente y continua durante las 24 horas del día, otras cumplen horario de oficina de lunes a viernes de 8 de la mañana a 5 de la tarde.
- En algunas capitales de departamento y ciudades todas estas autoridades despachan en un mismo lugar denominado CESPAs; cuando esto no ocurre, algunas de las autoridades funcionan en lugares diferentes.

¿Como usuario o ciudadano en general, a que aspectos al Sistema de responsabilidad Penal se le puede realizar control social?

Se puede realizar vigilancia y control social a las modalidades de restablecimiento de derechos que en su obligación contractual cuentan con suministro del Alimento de Alto Valor Nutricional. AAVN.

² Es importante especificar que, la investigación y juzgamiento de las conductas punibles presuntamente cometidas por adolescentes entre los 14 y los 18 años están a cargo de los fiscales y jueces de adolescencia, cuya atención se brinda en las sedes de las mencionadas instituciones y que la atención de los adolescentes en cumplimiento de las ordenes impartidas por las autoridades judiciales, se brinda en las instalaciones específicas como: Centros transitorios, Centros de Internamiento Preventivo, Centros de atención Especializada, unidades en las que se atiende prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida e internación en medio semicerrado. A todos los adolescentes que ingresan al sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes, se les asigna un defensor de familia quien lo acompaña en todas las diligencias y audiencias para verificar y garantizar sus derechos.



PROGRAMA DE ADOPCIÓN



Qué es la adopción?

Es el conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que deben desarrollarse para la restauración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes que han sido vulnerados o amenazados; dicho proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de los mandatos constitucionales y para la operatividad del Código de la Infancia y la Adolescencia. Este proceso especial incluye las acciones, competencias y procedimientos necesarios para que las Autoridades Administrativas facultadas por la ley restablezcan a los niños, las niñas y los adolescentes el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares ¹.

¿Cuál es el objetivo del Programa de Adopción?

Restablecer el derecho a tener una familia a los niños, niñas y adolescentes en situación de adoptabilidad ejecutoriada que han sido presentados a los comités de adopciones a través de la adopción.

¿Cuál es la población objetivo?

Todos (as) las niñas, niños y adolescentes en situación de adoptabilidad ejecutoriada y que han sido presentados a los comités de adopciones y las familias interesadas en iniciar un trámite de adopción.

¿Dónde se brinda el servicio del trámite de adopción?

En las Regionales o Centros Zonales del ICBF.

¿Cada cuánto de presta este servicio de trámite de adopción?

El trámite de adopción está dispuesto de manera permanente para los ciudadanos los cuales pueden acceder a través de la página web del ICBF <https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones> ADA “asistente de adopciones” o de forma presencial dirigiéndose a las regionales o centros Zonales del ICBF.

¿Como usuario o ciudadano en general, a que aspectos del programa de adopción se le puede realizar control social?

Se puede realizar vigilancia y control social al proceso que se surte dentro del trámite de adopción para que cumpla con lo que indica el lineamiento técnico del programa de adopción y demás normatividad que lo rige.

Si requiere de más información, por favor comuníquese a través de los siguientes canales:



LÍNEA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
PROTECCIÓN - PREVENCIÓN - ORIENTACIÓN

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

